



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE SONORA

Bitácora: 26/G1-0150/07/23 Oficio Nº: RS-SG-0368/2023

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal

procedencia de materias primas forestales.

Hermosillo, Sonora, a 02 de agosto de 2023

NOE ALCARAZ SOLIS

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 20 de Julio de 2023 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° RS-SG-2499-MOP-359/23 de fecha 13 de Julio de 2023 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto,	Folios	Folio	Folio	Folio de	Folio de
	olicitados	inicial	final	imprenta inicial	
FRACCION DE EL ARPA O RANCHO SAN JOSE, LOTE DOS Y	10	1	10	25873779	25873788
FRACCIÓN DE EL ARPA, LOTE TRES, Carbo, S-26-020-ARP-007/20,					
carbón vegetal, Otras hojosas, (Varias especies), 500.000 Metros cúbicos					

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 11 de Marzo de 2024.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 104 fracción II, 105 y 112 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

De conformidad con el artículo 56 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá incluir en el informe anual la relación de remisiones expedidas en el periodo que se informa con el volumen que ampara cada una.

De acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de incumplir con la obligación de presentar los informes previstos en el artículo 56 del ordenamiento antes citado, no podrá solicitar remisiones forestales hasta en tanto presente dichos informes.

ATENTAMENTE

Gran Men

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL PROTECUESOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTI Y RECURSOS NATURALES DELEGACION FEDERAL EN

DR. JUAN MANUEL VARGAS LÓPEZ "CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XVI; 32, 33, 34, 35 Y 81 DEL REGLAMENTO UNTERIOR DELLA SECRETARÍA

PASEO DE RIO Y COMONFORT, EDIF. HERMOSILLO NIVEL 2 Tels: (662) 259-27-01; www.gob.mx/semarnat

de 2



